

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN
AGUAS SUPERFICIALES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-23129-2025** del 30 de Diciembre del 2025, **LA JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL VEREDA PEÑOLES**, identificado con NIT 800093021-5, a través de su presidente
el señor **RODRIGO DE JESÚS ARISTIZÁBAL DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía
numero 70.160.893, presentó ante la Corporación trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES** para uso Domestico , a derivarse de la fuente denominada "Quebrada La Villa
Y Quebrada Villa Roca "en beneficio de abastecer las necesidades básicas de la Junta de
Acción comunal Vereda Peñoles del municipio de San Carlos-Antioquia.

Que la **SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos
exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus
artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y
se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que
ordena la ley.

Que es competente El Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la
faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**, solicitada por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PEÑOLES**,
identificado con NIT 800093021-5, a través de su presidente el señor **RODRIGO DE JESÚS
ARISTIZÁBAL DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.160.893 en beneficio
de abastecer las necesidades básicas de la Junta de Acción comunal Vereda Peñoles del
municipio de San Carlos-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la regional
Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado **CE-23129-2025** del
30 de Diciembre del 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de
realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones
ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional
Aguas y la Alcaldía Municipal de San Carlos, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la
visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho
sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la
suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de
2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a
emitir concepto favorable a su solicitud.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    cornare

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

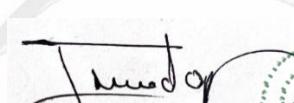
Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor señor **RODRIGO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL AGUAS

Expediente 056490246464

Proyectaron: Sara Manuela Giraldo

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: concesión de aguas superficiales

Fecha: 30-12-2025